

El Uso y la Portación de Aparatos Electrónicos en las Instalaciones del Tribunal Superior

Las siguientes normas estarán sujetas a que un juez u otra autoridad judicial dicte otras órdenes o reglas específicas relativas al uso de aparatos electrónicos en su sala o durante una vista:

Es permitido *portar* los siguientes aparatos electrónicos:

- Un teléfono celular
- Un teléfono con cámara fotográfica
- Una computadora personal con o sin capacidad para grabar audio o vídeo
- Una grabadora de audio digital o de cinta magnetofónica
- Una agenda personal digital (PDA) con o sin capacidad para grabar audio o vídeo
- Cualquier otro aparato electrónico que pueda transmitir, grabar o tomar fotografías

Es permitido *usar* un teléfono celular:

- **para hacer llamadas telefónicas, enviar y recibir mensajes electrónicos y/o enviar mensajes de texto únicamente, siempre y cuando no lo haga dentro de la sala de sesiones, en el calabozo, en el despacho del juez o en las oficinas**

Se *prohíbe* el uso de teléfonos celulares o cualquier otro aparato electrónico para:

- tomar fotografías
- tomar vídeos
- realizar grabaciones de audio
- transmitir sonido
- transmitir imágenes fijas o en movimiento (vídeo)

Excepciones con el permiso del juez u otra autoridad judicial;

- Se permitirá el uso de una computadora personal para tomar notas en la sala de sesiones.
- Una persona que esté participando en un juicio o una vista podrá usar una computadora personal u otro aparato electrónico en la sala de sesiones.
- Se permitirá el uso de otros aparatos electrónicos en la sala de sesiones si el juez u otra autoridad judicial lo autoriza o si así lo permiten las reglas del tribunal.

Misceláneos:

Se permitirá el uso de aparatos electrónicos para hacer una grabación de audio o vídeo o para tomar fotografías en una reunión pública que esté sujeta a la Ley de Libertad de Información (Freedom of Information Act) que se celebre en una instalación del Tribunal Superior conforme a lo siguiente:

- Que dicha grabación o fotografías se hagan discretamente.
- Que dicha grabación o fotografías se hagan de manera segura y sin ocasionar estorbos.

- El grupo que esté celebrando una reunión pública sujeta a la Ley de Libertad de Información podrá establecer previamente normas razonables para regular la grabación o toma de fotografías durante la reunión considerando la necesidad del:

- orden,
- seguridad, y
- decoro

de la agencia pública y de las personas que asistan a la reunión.

- Toda persona que utilice aparatos para grabar o tomar fotografías en una reunión pública podrá usar los aparatos electrónicos únicamente para tales propósitos y no deberá utilizarlo para ningún otro propósito excepto lo que sea permitido en estas normas.

Los alguaciles judiciales se asegurarán de que dichos aparatos sólo sean utilizados conforme a estas normas y cualquier regla adoptada por un grupo que esté celebrando una reunión sujeta a la Ley de Libertad de Información. Los aparatos, películas o cualquier otro medio utilizado para efectuar una grabación o tomar fotografías podrían ser confiscados si estos aparatos son utilizados de manera tal que incumplan con estas normas o con las reglas establecidas por el grupo que esté celebrando la reunión sujeta a la Ley de Libertad de Información, siempre y cuando estas reglas hayan sido publicadas antes de dicha reunión.

Cualquier grupo que celebre una reunión pública que no esté sujeta a la Ley de Libertad de Información y que se lleve a cabo en una instalación del Tribunal Superior podrá determinar si se permitirá el uso de aparatos electrónicos para efectuar grabaciones de audio o tomar vídeo o fotografías. Los alguaciles judiciales se asegurarán de que los aparatos sean utilizados únicamente de la manera permitida por el grupo.

Toda persona que trabaje en las oficinas de la fiscalía o de los abogados públicos ubicadas dentro de un tribunal podrá utilizar un teléfono celular u otro aparato electrónico en dicha oficina y podrá autorizar a otra persona a utilizar un teléfono celular u otro aparato electrónico dentro de esa oficina. Estas reglas no se aplicarán a los empleados de la Rama Judicial que deben cumplir con las normas de la Rama Judicial relativas a la portación y uso de aparatos electrónicos en las instalaciones de los tribunales. Estas directivas no limitarán la portación o uso de aparatos electrónicos en los tribunales por parte de los jueces del tribunal superior, jueces árbitros del proceso judicial, árbitros fiscales, jueces menores en causas de pensión alimenticia o árbitros en causas del tribunal de la familia, ni la facultad de tales autoridades judiciales para permitir a otros el uso de aparatos electrónicos en los despachos de los jueces.

Honorable Barbara M. Quinn
Juez Directora Administrativa de los Tribunales

Con entrada en vigencia a partir del 1 de agosto de 2008 y revisado el 5 de enero de 2009 y el 16 de noviembre de 2010 conforme a la Ley Procesal (*Practice Book*) § 1-10.